

R. AYUNTAMIENTO DE
GOMEZ PALACIO, DGO.
ADMINISTRACION 2019-2022

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACION
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. RAGP-OM-DLA-OP-013/2020 Referente a:

- **REHABILITACION ASFALTICA EN C. MANUEL AVILA CAMACHO, ENTRE AV. MEXICO 91 Y C. PASCUAL ORTIZ RUBIO, COL. 5 DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**
- **REHABILITACION ASFALTICA C. FCO. LAGO CHAZARO, ENTRE AV. J. ALVAREZ Y AV. ABELARDO RODRIGUEZ, COL. 5 DE MAYO, DEL MPIO. DE GOMEZ PALACIO, DGO.**
- **REHABILITACION ASFALTICA EN AV. ABELARDO RODRIGUEZ ENTRE C. IGNACIO ZARAGOZA Y C. PASCUAL ORTIZ RUBIO, COL. 5 DE MAYO, DEL MPIO. DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en:

- **REHABILITACION ASFALTICA EN C. MANUEL AVILA CAMACHO, ENTRE AV. MEXICO 91 Y C. PASCUAL ORTIZ RUBIO, COL. 5 DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**
- **REHABILITACION ASFALTICA C. FCO. LAGO CHAZARO, ENTRE AV. J. ALVAREZ Y AV. ABELARDO RODRIGUEZ, COL. 5 DE MAYO, DEL MPIO. DE GOMEZ PALACIO, DGO.**
- **REHABILITACION ASFALTICA EN AV. ABELARDO RODRIGUEZ ENTRE C. IGNACIO ZARAGOZA Y C. PASCUAL ORTIZ RUBIO, COL. 5 DE MAYO, DEL MPIO. DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

De conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., proporcione.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguiente:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma , en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a lo establecido por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como los impedimentos para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la entidad o el ayuntamiento convocante les hubiera rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad o ayuntamiento convocante, durante dos años calendario, contados a partir de la rescisión del segundo contrato.
- IV. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de las demás dependencias o entidades, durante un año calendario contado a partir de la fecha en que las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos hagan del conocimiento de las demás entidades de la Administración Pública;

R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACION
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. RAGP-OM-DLA-OP-013/2020
ADMINISTRACION 2019-2022

- V. Las que no hubieren cumplido las obligaciones contractuales respecto de las materias de esta ley, por causas imputables a ellas y que como consecuencia, haya sido perjudicada la dependencia, entidad o ayuntamiento respectivo;
- VI. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o cuando hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante la vigencia en la presentación o desahogo de la inconformidad; Los que, en virtud de la información con que cuenta la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta ley;
- VII. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra, o en su caso, sujetas a concursos de acreedores;
- VIII. Las que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas que forman parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, supervisión y control de obras o instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad, laboratorios de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuestos o elaboración de cualquier otro documento para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma obra;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre las personas y la dependencia o entidad; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de esta Ley.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por Invitación Restringida a cuando menos a tres Contratistas, se inicia de acuerdo a lo que establece el Capítulo II, artículo 34 fracción I así como el Capítulo VI artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

A continuación se establecen las bases y lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención a partir de la emisión de la invitación en las oficinas de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Ubicado en av. Fco. I Madero número 400 Nte. Zona Centro en la Cd. De Gómez Palacio, Dgo. en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 16:00 hrs.

La fecha límite para adquirir las bases será el día 23 de Abril del 2020 a las 16:00 HRS.

CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO.

I.- FECHAS:

A) LIMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES CONCURSALES.

23 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 16:00 hrs

B) VISITA AL SITIO DE OBRA

23 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 10:00 hrs.

C) PERÍODO PARA PREGUNTAS Y ACLARACIONES.

23 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 14:00 hrs.

D) RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA.

06 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:00 hrs.

(SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE LICITACIONES)

E) RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTA ECONOMICA.

06 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:45 hrs.

(SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE LICITACIONES)

F) FALLO.

07 DE MAYO DEL 2020 A LAS 13:00 hrs (SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE LICITACIONES)

I.- ANTICIPO. 30%

II.- CAPITAL CONTABLE: ABIERTO

III.- BASES Y ESPECIFICACIONES: \$ 2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

PROCEDIMIENTOS GENERALES.

LOS CONCURSANTES DEBERÁN ENTREGAR SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN SOBRES SEPARADOS EN LA FECHA INDICADA EN EL APARTADO I-D, I-E DE ÉSTA LICITACION POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE HARÁ AL **PROPONENTE** QUE ENTRE LOS **LICITANTES** REÚNA LAS CONDICIONES **LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS.

SI RESULTARE QUE **DOS O MÁS** PROPOSICIONES SON **SOLVENTES** Y POR TANTO SATISFACE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE **ADJUDICARÁ** A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN, CUYO PRECIO **SEA EL MÁS BAJO.**

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA **EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.** PERO LOS LICITANTES PODRÁN INCONFORMARSE ANTE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL **ART. 85 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 36 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y , los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en dos sobres cerrados, el que se acompañará con la documentación adicional, por lo que no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes, deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

DA 1. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto así mismo describir la aceptación a participar en la presente Licitación por Invitación Restringida a cuando menos tres Contratistas.

DA 2. Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 58, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y Art. 28 Fracción II de su reglamento, y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo V del artículo 58, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DA 3. Original y Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes). y/o Constancia de situación fiscal.

DA 4. Original y Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

En caso de que no se presente el representante legal de la persona Moral, deberán enviar a un representante de la empresa, con carta poder simple, con identificación oficial vigente tanto del representante legal como de la persona que presenta la propuesta. Igualmente para las personas Físicas

DA 5. Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.
- c) Para personas Físicas: Registro SAT, Constancia de Situación Fiscal, Acta de Nacimiento

Para acreditar los documentos señalados deberán presentar los mismos en original y copia.

DA 6. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DA 7. En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

DA 8. Ultimo Estado Financiero presentando copia de la Cedula del Contador Público quien emite el mismo. Y la última declaración fiscal presentada ante el SAT

DA 9. Deberán presentar Original y Copia del Registro del Padrón de Contratistas Actualizado (vigente) ante la Secretaria de Obras Públicas del Estado SECOPE y de Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.

DA10. Original y Copia del Recibo de Pago de las Bases de la presente Licitación.

DA11. Registro ante la cámara de la industria que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

DA12. Original de escrito donde manifiesta la aceptación y conocimiento de las presentes bases concursales, así como del modelo de contrato.

Nota: Con el Objeto de acreditar físicamente todos los requisitos de la documentación solicitada, deberán Presentar dicha documentación legal en original y copia.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la determinación del grado de contenido nacional en la incorporación de materiales, maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo o de medición, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

El licitante propondrá el porcentaje de contenido nacional y anexará el cálculo del mismo que será elaborado conforme a las disposiciones que expida la Secretaría de Economía.

Así mismo, deberá incorporar por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana (**Documento Técnico AT 3**).

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.

Capacidad Financiera: Con la declaración fiscal y último estado financiero ejercicio 2019 fiscal o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (**Documento Adicional DA 9**)

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta licitación, serán cubiertas con ***Recurso R-33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO 2020.***

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de la misma. (Según contrato de la Dirección de Obras Publicas)

1.3 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.1 y con el plazo solicitado en el punto 1.2.

1.4 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso, la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el(los) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(los) sitio(s) de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. **(Anexo Técnico AT 1)**, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.5 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al (a los) sitio(s) de la obra será en: **las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. Fco. I Madero Numero #400 Nte. C.P. 35000, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 23 de Abril del 2020 en punto de las 10:00 hrs.,** siendo atendidos por el personal de la misma Dirección de Obras Públicas.

1.6 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al(a los) sitio(s) de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **14:00 hrs.**, el día **23 de Abril del 2020**, en las oficinas de la **las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. Fco. I Madero Numero #400 Nte. C.P. 35000, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.**, siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, manifestando en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los Licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas, Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, se Entregara un ejemplar a cada participante.

2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En esta convocatoria a la licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (**Documentos adicionales DA 1 a DA 12**);
- b. Anexos técnicos (**Anexos Técnicos AT1 a AT11**) y económicos (**Anexos Económicos AE 1 a AE 12**), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- e. Catálogo de conceptos; y
- f. Planos Arquitectónicos

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición. La totalidad de la documentación deberá presentarse identificando o describiendo el número de Licitación. Dependencia a la Atn. Del Lic **KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ** OFICIAL MAYOR DE ESTE R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. Así mismo deberá ser firmada toda la propuesta técnica, económica y documentación adicional, y los datos del nombre de la empresa o persona física que presenta la propuesta describiendo quien firma la misma y el cargo dentro de la misma.

3 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del estado de Durango, la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Dichas modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación por invitación a cuando menos tres contratistas, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en dos sobres, Propuesta Técnica y Propuesta Económica claramente identificado en su parte exterior con la clave o número y nombre de la obra de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrados. La documentación distinta a la proposición deberá entregarse fuera del sobre que contenga las proposiciones.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en todas las hojas de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que podrá desecharse cuando las hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, tratándose del catálogo de conceptos y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los licitantes deberán entregar su proposición en dos sobres cerrados de forma inviolable. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica se entregará fuera de dicho sobres, toda la documentación ya descrita deberá estar firmada autógrafamente, En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

- 4.2.1 Requisitos y documentación requeridos por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., que deben cumplir las proposiciones que presenten los Licitantes, consistentes en anexos técnicos y económicos, que serán objeto de evaluación.
- 4.2.2 Integrar toda la información requerida de su propuesta.

4.2.3 Los anexos técnicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

- AT 1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. y el programa de suministro correspondiente así mismo que conoce las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción y haber considerado lo acordado en la junta de aclaraciones.
- AT 2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.
- AT 3 Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, describiendo los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 36 fracc. VIII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizados.
- AT 4 Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, presentando curriculum del personal profesional así como del licitante, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias de la administración pública federal, estatal o con particulares,, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias de la administración pública federal, estatal, Municipal o con particulares, éste lo manifestará por escrito a la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. bajo protesta de decir verdad.
- AT 5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará o no, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación. La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. (NO APLICA)

- AT 6 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.
- AT 7 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, en materia de prácticas desleales de Comercio Internacional. (no aplica)
- AT 8 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:
A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente; B Mano de obra; y
C Maquinaria y equipo de construcción.
- AT 9 Programa Semanal de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.
- AT 10 Programas Semanales calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez palacio, Dgo., para los siguientes rubros:
A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
B Mano de obra;
C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- AT 11 Declaración de Integridad, donde manifiesten los Licitantes que se abstendrán de Adoptar Conductas Indebidas para con los Servidores Públicos de la Entidad Convocante, para que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de contratación o cualquier aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Los anexos económicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

- AE 1 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por:
- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente; B Mano de obra; y
 - C Maquinaria y equipo de construcción.
- AE 2 Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:
- A Análisis del factor T_p/T_I ;
 - B Tabla de cálculo del Factor de Salario Real; y C Análisis, cálculo e integración del Salario Real.
- AE 3 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- AE 4 Análisis, cálculo e integración de los costos directos e indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- AE 5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Con su soporte referencial
- AE 6 Utilidad propuesta por el licitante.
- AE 7 Cargos adicionales.
- AE 8 Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
- AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

- AE 10 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos
- AE 11 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., para los siguientes rubros:
- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 - B Mano de obra;
 - C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
 - D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
 - E Planos arquitectónicos debidamente firmados.
- AE 12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, sub partida, concepto y del total de la proposición, incluyendo el impuesto al valor agregado. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato Correspondiente, así mismo para garantizar la propuesta presentar cheque cruzado por el 5% de su propuesta sin I.V.A. a favor de Municipio Gómez Palacio

NOTA: No se aceptara escalación de precios una vez recibida su propuesta total en tanto el índice inflacionario nacional no impacte en más del 5% de los costos

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS.

Se otorgará por concepto de anticipo el **30% (treinta por ciento)** al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía (fianza) del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la

obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la proposición.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

En cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo. La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo requerirá al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Así mismo deberá cumplir con una fianza (de Cía. Afianzadora legalmente establecida en México) que corresponderá al 100% del anticipo recibido.

En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango El pago del anticipo se realizará en una exhibición.

AJUSTE DE COSTOS.

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. con fundamento en lo señalado en el artículo 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 49 fracc. I, II, III, IV Y V de la citada Ley. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. En función de lo establecido en el anexo AE12

El Ajuste de Costos que corresponda a los trabajos efectuados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de las dependencias, entidades y ayuntamientos, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que estas las resuelvan por escrito el aumento o reducción respectivo. El plazo para la resolución, no deberá exceder de veinte días hábiles a la fecha de la recepción de la solicitud.

4.6 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.7 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (VEINTE) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (QUINCE) días naturales

En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

4.8 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Pueda solicitar a los licitantes aclarantes o información adicional.

4.9 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR (En su Caso)

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno del Estado de Durango y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el 0.002% (DOS AL MILLAR) para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, así como el 0.005% (CINCO AL MILLAR) para ser aportado voluntariamente, por el contratista con el fin de destinarlo para el financiamiento de acciones que repercutan en el beneficio gremial y el impulso de la Industria de la Construcción la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Realizará el descuento en el porcentaje antes mencionado.

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que en caso de repercutirlo, será motivo para desechar la proposición.

4.10 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT 5 que se le proporciona con la leyenda "NO APLICA")

4.11 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO.

Para la ejecución de la obra, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.12 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente todas sus hojas de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, por lo que se desechará cuando las hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubrica,

4.13 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los puntos 4.2 y 4.3 Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta.

Una vez integrada deberá ser colocada en dos sobres completamente cerrados de forma inviolable, claramente identificado en su parte exterior, con clave de la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante, propuesta técnica y propuesta económica.

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de licitación, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas Estatal y Municipal así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango,

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **10:00 hrs. para la proposición técnica y a las 10:45 hrs para la proposición económica**, el día **06 de Mayo 2020**, en sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones, ubicadas en Av. Fco.I Madero # 400 Nte. Zona Centro Cp: 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. quien será el único facultado para tomar todas las decisiones

durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito Documento Adicional DA 5).

Cada licitante, sea persona física o moral, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador.

Los licitantes, junto con los sobres cerrados que contenga sus proposiciones, deberán entregar Original y copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y de su representante Legal.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Primera Etapa:

- I. Los Licitantes entregaran las propuestas técnica y económicas por separado, en sobres cerrados de forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o bases, las que serán devueltas por las dependencias, entidades o ayuntamientos, dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la licitación;
- II. Los licitantes y los servidores públicos de las dependencias entidades o ayuntamientos presentes, rubricaran todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas no fueron desechadas, y quedaran en custodia de las propias dependencias, entidades o ayuntamientos, quienes informaran la fecha, lugar y hora en que se llevara a cabo la segunda etapa. Durante este periodo, se realizara el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas y;
- III. Se levantara acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieron sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes, la convocante y los servidores públicos presentes y se les entregara copia de la misma.

Segunda Etapa:

- I. Se procederá a la apertura de las propuestas Económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las

R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACION
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. RAGP-OM-DLA-OP-013/2020
ADMINISTRACION 2019-2022

mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos los requisitos exigidos. Los participantes rubricaran el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

- II. Se señalará la fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de cuarenta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- III. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; esta acta será firmada por los participantes, convocantes y servidores públicos presentes, y se les entregará copia de la misma.
- IV. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones; y
- V. En el mismo acto de fallo o en la junta referida en la fracción anterior, las dependencias, entidades, ayuntamientos o convocantes en general, proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma al igual que a la contraloría.

El formato de recepción de documentos servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto.

- VI. La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria a la licitación, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- VII. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá
- VIII. contener los requisitos establecidos por el artículo 41 fracc. IV Y V de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto.
- IX. **El día del fallo será a las 13:00 HRS del día 07 de Mayo del 2020** en sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones, ubicadas en Av. Fco.I Madero # 400 Nte. Zona Centro Cp: 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de

éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Octavo capítulo I Artículo 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. según lo establecido en artículo 15 del reglamento de la ley de Obras Públicas del Estado de Durango que a la letra dice: la convocante declarará desierta la licitación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas:

- I. No se presente ninguna propuesta.
- II. No se cuente con el número de tres propuestas requeridas según **el artículo 58 fracc. IV** de la ley de obras públicas del estado de Durango que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales.
- III. Que las propuestas económicas presentadas, rebasen el presupuesto autorizado para la obra respecto de la presente licitación.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo declarará desierta una licitación cuando en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizar técnicamente.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto Autorizado de manera previa por parte de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Presentación de documentación Adicional, Primera y segunda Etapa.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición según cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta licitación.
- II. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación.
- III. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria a la licitación
- IV. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa.

- V.** La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango
- VI.** La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- VII.** Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras
- VIII.** Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.
- IX.** Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios.
- X.** Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento.
- XI.** Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.
- XII.** La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación,
- XIII.** Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación.
- XIV.** El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria a la licitación
- XV.** Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa.
- XVI.** Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.
- XVII.** Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios.
- XVIII.** Omitir firmar autógrafamente Los Documentos Adicionales, la propuesta técnica y Económica así como el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas conforme a lo indicado en el punto 4. de esta la convocatoria a la licitación.
- XIX.** Que el participante no se presente a la hora señalada en las presentes bases licitatorias
- XX.** Que la proposición y sus anexos no presenten el original, así como oficios y formatos deberán presentarse invariablemente con el logotipo y/o membrete de la empresa o persona física participante debidamente firmados.
- XXI.** No presentar la Garantía de seriedad de su propuesta correspondiente al 5% de su

propuesta sin IVA con cheque cruzado a favor de Municipio Gómez Palacio.

XXII. Que las propuestas presentadas incluyan como cargo el 5% del fondo nacional de la vivienda, de acuerdo al Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Octubre de 1972.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en las presentes bases licitatorias así como lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

En cumplimiento con lo dispuesto en las bases concursales y lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango para la evaluación técnica de las proposiciones se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II.** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- III.** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV.** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V.** Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;
- VI.** Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a)** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en

los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

- b)** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- c)** El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;
- d)** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- e)** En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta la convocatoria a la licitación.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

- a)** Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.;
- b)** Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c)** Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d)** Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e)** Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a)** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de este procedimiento de contratación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b)** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo fije un procedimiento, y
- c)** Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas este procedimiento de contratación, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y

- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el catálogo de conceptos de la obra licitada, debiendo además

considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

- IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto.**
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;
- V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:**
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
 - b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
 - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
 - d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
 - e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación;
- VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en las presentes bases concursales.**
- VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y**
- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.**

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por las presentes bases concursales, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango oferte el precio más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. y ofertaren el mismo precio, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de la obra pública, que se anexa a esta convocatoria a la licitación, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas del estado de Durango y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, VOLUMEN DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR LA **C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL R. AYUNTAMIENTO DECLARA:

PRIMERA:

a).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; **CON RECURSO XXXXXXXXXXXXX**), DENTRO DEL PROGRAMA **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A:

- **"NOMBRE DE LA OBRA:XXXXXXXXXXXXXXXXXX"**

b).- LA C. **ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ**, ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y DECLARACION DE VALIDEZ DE PRESIDENTE PROPIETARIO DE FECHA **XXXX** DE JUNIO DEL 2019, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE GOMEZ PALACIO, DGO.

c).-EL **ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON**, ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y DESARROLLO URBANO NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACION
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. RAGP-OM-DLA-OP-013/2020
ADMINISTRACION 2019-2022

d).-QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. FCO. I. MADERO 400 NTE., EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA DECLARA:

SEGUNDA:

a).- ESTAR DEDICADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

b).- EL C. _____, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR NO. _____

c).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN: _____ QUE CUENTA CON SU DEBIDO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** _____, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A ESTE CONTRATO, QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS XXXXXXXXXXXXXXXX**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A EL “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONSISTENTES EN:

- **“NOMBRE DE LA OBRA:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

SUBTOTAL	
I.V.A.	
TOTAL	

“EL CONTRATISTA” CONSIDERARÁ EN SUS PRECIOS UNITARIOS A LA TARIFA DEL SINDICATO DE MATERIALISTAS EN LOS MATERIALES A SUMINISTRAR OBJETO DE ÉSTE CONTRATO. ASI MISMO ÉSTE SE OBLIGA A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD; A REALIZAR HASTA SU TOTAL

TERMINACIÓN Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ÉSTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$XXXXXX SON (XXXXX XX/100 M.N)** EL MONTO DE DICHO CONTRATO SERA PAGADO EN ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE CUBRIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE CONTRATO Y AMPARADO CON LA FIANZA CITADA EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A **INICIAR** LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO **EL DIA XX DE XXXXX DE XXXX Y TERMINARLA EL DIA XX DE XXX DE 2019, SIENDO UN PLAZO DE XX DIAS CALENDARIO** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. **“EL CONTRATISTA ”**EN CASO DE REQUERIR PRORROGA PARA EL TERMINO DE LA OBRA, ESTA DEBERA SOLICITARLA POR ESCRITO A **“EL CONTRATANTE ”**INMEDIATAMENTE DESPUES DE

CONOCIDAS LAS CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”**.

CUARTA : “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A TRAMITAR Y RECABAR TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN ; ASÍ COMO A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES AL SINDICATO DE MATERIALISTAS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TRAMITES QUE SERAN A CUENTA Y RIESGO DEL MISMO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES REALES, DE ACUERDO A SUPERVISIÓN Y VOLÚMENES DE OBRA REALES, LOS CUALES ABARCARÁN EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO.

SEXTA : GARANTIAS.- “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL XXXXXXXXX**, ASÍ COMO SUS **REGLAMENTOS VIGENTES** Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS

GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO POR LO QUE **“EL CONTRATISTA”** ACEPTA CONSTITUIR FIANZAS QUE

DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS Y LAS CUALES SERÁN, ANTE EL **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**, LAS GARANTÍAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

GARANTIA DE ANTICIPO.-

- a) UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL **XX% (CINCUENTA)** POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO, A LA FIRMA DEL MISMO, Y QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, SIENDO LA GARANTÍA POR UN MONTO DE **\$XXXXSON (XXXXXXXXXXXXXXXXXX XX/100 M.N.)**; IMPORTE QUE INCLUYE I.V.A.
- b) LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.
- c) LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO AMORTIZADO EL ANTICIPO, Y/O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN INSOLUTA QUE RESULTARA A CARGO DEL PROPIO "CONTRATISTA", Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

- a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA,

QUEDANDO "**EL CONTRATISTA**" OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS; ADEMÁS EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y QUE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **\$XXXXXXX SON: (XX XX/100 M.N.)**

- b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

- c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR "**LA CONTRATANTE**".

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:

- a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDANDO "**EL CONTRATISTA**" OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y/O EJECUTADOS. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **\$XXXXXXX SON: (XX PESOS XX/100 M.N.)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO, DGO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS, Y BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**.

SEPTIMA : PENA CONVENCIONAL : EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROGRAMA DE TRABAJO, PAGARÁ A **"EL CONTRATANTE"**, LA CANTIDAD DE 3% POR CADA MES DE RETRAZO POR CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADA, EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULANDO SOBRE LA BASE DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS, ESTA PENA EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA PENALIZACION A QUE SE REFIERE ÉSTE PARRAFO ES SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** EXIJA A EL **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN TODAS Y CADA UNA DE ÉSTE CONTRATO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL Y/O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, Y PLAZO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL CONTRATANTE"**, PODRÁ LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A

SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA : REPRESENTACION DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, QUIEN SERA ADEMÁS EL ENCARGADO DIRECTO DE LA BITACORA DE CONSTRUCCION. ASI MISMO EL CONTRATANTE NOMBRA UNA COMISION INTEGRADA POR UN SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS Y UN SUPERVISOR DE OBRAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LOS CUALES REALIZARAN VISITA SEMANALES PARA ELABORAR ACTAS DE SUPERVISION DE OBRAS. EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL “EL CONTRATISTA”, CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL CONTRATANTE”, EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, ESPECIFICAMENTE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 20, 21, 25 Y DEMAS RELATIVOS DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, ASI COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 472 AL 509 DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DECIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE” ASÍ COMO A CORRESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL CONTRATANTE” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A SOLICITARLE A “EL CONTRATANTE” INFORMACION CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS

TALES COMO: FIBRA OPTICA, TUBERIAS DE PETROLEOS MEXICANOS, AGUA POTABLE, COLECTORES, DRENAJE Y /O CUALQUIER OTRO TIPO DE EDIFICACION O INSTALACION, YA QUE SERA RESPONSABILIDAD DE EL “EL CONTRATISTA” LA REPARACION TOTAL O PARCIAL DE LOS DAÑOS QUE OCASIONEN EN LA RUPTURA O AVERIA DE ALGUN DUCTO U OBRA, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PARTICULAR.

DECIMA SEGUNDA: “SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION” EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA QUE EN UN PLAZO DE 24 HRS. POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO A PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE DESIGNA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION Y/O RESPONSABLE TECNICO DE LA OBRA, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL.

DECIMA TERCERA: “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONVENIR CON LOS ADMINISTRADORES DEL DEPOSITO DE ESCOMBROS PARA QUE SE PERMITA DISPONER ADECUADAMENTE DE ELLOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE ES EL UNICO SITIO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME AL ARTICULO 7, FRACC. XVI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA Y DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULOS 1, 3, 5 FRACCION II, VII, VIII; 16, 17 Y 18 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 2, 4 FRACCION I, II, VI, IX; 5 FRACCION DE LA I A LA IX; 15 FRACCION I A LA V; 19 Y DEMAS RELATIVOS AL

REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY, Y DEMAS NORMAS VIGENTES Y DADAS LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN A ESA SECRETARIA.

DECIMA CUARTA: DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1.- EL 0.005 (AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS.

DECIMA QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE GOMEZ PALACIO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO DE SU JURISDICCION QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

DECIMA SEXTA : LAS PARTES RECIPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO Y LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD, AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., **A XX DE XXXXXXXXXX DEL 2020.**

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO.

CONTRATISTA

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, así como el programa de aplicación del anticipo otorgado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 44, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona física o moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La adjudicación del contrato obligará a La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquélla en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se indica en las presentes bases de Licitación perderá la adjudicación, del contrato y la Dirección de Obras Públicas, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de su propuesta.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por las reglas 2.1.31, 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y presentar al área convocante de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos Estatales o Municipales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y de Obras Públicas del Estado de Durango, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación

de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.

6.4 GARANTÍAS.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor y a satisfacción de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. de la forma siguiente:

R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACION
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. RAGP-OM-DLA-OP-013/2020
ADMINISTRACION 2019-2022

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **celebrará el contrato), C) Razón social de la persona moral, o nombre de la persona**

, LA CANTIDAD DE \$ **_____**
PESOS 00/100 M. N.), EQUIVALENTE AL _____% (_____ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, GARANTIZANDO LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR MUNICIPIO GOMEZ PALACIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IMPO **_____** DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ **_____** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO **(Insertar completo el objeto del contrato,**

, DE FECHA **_____** DE **_____** DE 201**_____**, CON **_____**
PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL
la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO **GOMEZ PALACIO, POR CONDUCTO.** LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR MUNICIPIO GOMEZ PALACIO AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ **(_____ PESOS 00/100 M. N.);**

C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO, O DEVUELTO TOTAL O PARCIALMENTE EL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **D).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **E).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO DE, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y **F).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor y a satisfacción de MUNICIPIO GOMEZ PALACIO, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aún cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE MUNICIPIO GOMEZ PALACIO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **celebrará el contrato** **(Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona**, LA CANTIDAD DE \$ **PESOS 00/100 M. N.),** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **DE FECHA** **DE 201**, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS **DE \$** CUYO OBJETO ES

(**PESOS 00/100 M. N.),** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **(Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula** CELEBRADO CON EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE (PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C).- EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS;**

D).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS MISMOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO; E).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA. LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA AFIANZADORA EN LA PÓLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; H).- EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA; E I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.3 GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor y a satisfacción de MUNICIPIO GOMEZ

PALACIO, por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos;

transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, para lo cual La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE MUNICIPIO GOMEZ PALACIO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: [REDACTED] **(Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona celebrará el contrato)**, CON DOMICILIO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

, LA CANTIDAD DE \$

PESOS 00/100 M. N.),

SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE 201[REDACTED], CON IMPORTE TOTAL EJERCIDO [REDACTED] DE \$ [REDACTED]

DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD

PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL

primera del mismo), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL CONTRATISTA; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA

R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR INVITACION
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. RAGP-OM-DLA-OP-013/2020
ADMINISTRACION 2019-2022

RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO **C).**- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO; **D).**- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO GOMEZ PALACIO ; Y **E).**- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima octava, décima novena del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de La Presidencia Municipal de

Gómez Palacio, Dgo, Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo..

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.7.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula cuarta del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.7.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.8 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un

Convenio en los términos de la Ley de Obras Públicas del estado de Durango, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados

en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.9 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por el residente de obra para su pago.

6.10 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019, Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (o la que se encuentre vigente en la fecha de la formalización del contrato), y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.11 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento. Y en la cláusula 6.10 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga

Conocimiento de este.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Obras Públicas del estado de Durango, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

A T E N T A M E N T E

Gómez Palacio, Dgo., a 17 de Abril del 2020.

LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR

Nota: En la presente Licitación, en atención y acatando las medidas de contingencia sanitaria COVID-19, únicamente se invitara a los participantes, Contraloría Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales.

AT-1

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. y el programa de suministro correspondiente así mismo que conoce las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción y haber considerado lo acordado en la junta de aclaraciones.

AT-2

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.

AT-3

Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, describiendo los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 36 fracc. VIII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizados.

AT-4

Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, presentando curriculum del personal profesional así como del licitante, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias de la administración pública federal, estatal o con particulares,, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias de la administración pública federal, estatal, Municipal o con particulares, éste lo manifestará por escrito a la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. bajo protesta de decir verdad.

AT-5

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará o no, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación. La Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.
(NO APLICA)

AT-6

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.

AT-7

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, en materia de prácticas desleales de Comercio Internacional. (no aplica)

AT-8

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:

- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B Mano de obra; y
- C Maquinaria y equipo de construcción.

AT-9

Programa Semanal de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. Dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AT-10

Programas Semanales calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez palacio, Dgo., para los siguientes rubros:

- A) Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B) Mano de obra;
- C) Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
- D) Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AT-11

Declaración de Integridad, donde manifiesten los Licitantes que se abstendrán de Adoptar Conductas Indebidas para con los Servidores Públicos de la Entidad Convocante, para que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de contratación o cualquier aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

AE-1

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por:

A Materiales más significativos y
equipo de instalación permanente; B
Mano de obra; y
C Maquinaria y equipo de construcción.

AE-2

Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:

- A) Análisis del factor T_p/T_I ;
- B) Tabla de cálculo del Factor de Salario Real;
- y C) Análisis, cálculo e integración del Salario Real.

AE-3

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE-4

Análisis, cálculo e integración de los costos directos e indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE-5

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Con su soporte referencial

AE-6

Utilidad propuesta por el licitante.

AE-7

Cargos adicionales.

AE-8

Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. Se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

AE-9

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

AE-10

Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AE-11

Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., para los siguientes rubros:

- A) Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B) Mano de obra;
- C) Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- D) Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- E) Planos arquitectónicos debidamente firmados.

AE-12

Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, incluyendo el impuesto al valor agregado. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato

Correspondiente, así mismo para garantizar la propuesta presentar cheque cruzado por el 5% de su propuesta sin I.V.A. a favor de Municipio Gómez Palacio